



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/CESAR CONTO**

j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 323 516 1533

QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0246/

RADICADO: 27001 33 33 002 2018 00111 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: LUZ MILA RUMIE MOSQUERA
DEMANDADA: MUNICIPIO DE ISTMINA

Mediante auto interlocutorio Nro. 1005 de 31 de agosto de 2021, se ordenó incluir en el registro Nacional de Personas Emplazadas a **los herederos determinados e indeterminados** del señor **KAMAL CARIUTY ASPRILLA**, ante la imposibilidad de notificarlo personalmente de la demanda.

Cumplida la orden, hasta la fecha las personas emplazadas no han hecho manifestación alguna dentro del proceso de la referencia, por lo que se procederá a nombrar *curador ad litem*, con el fin de que defienda los intereses de la parte vinculada.

CONSIDERACIONES

En el Artículo 48 del código general del proceso se señala: *Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)*

En ese orden de ideas y como quiera que ya se efectuó la correspondiente inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas **los herederos determinados e indeterminados** al señor **KAMAL CARIUTY ASPRILLA** y de conformidad con lo preceptuado en la norma anterior se procederá a hacer la designación del Curador Ad Litem.

En consecuencia el despacho procederá a nombrar como Curador-Ad litem al abogado **NIVER PALACIOS PALACIOS**, identificado con número de cedula 11.803.448, con T.P. de la J Nro. 344.493, correo electrónico niver101@hotmail.com.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO**,

RESUELVE

Primero. NOMBRAR COMO CURADOR AD LITEM al abogado **NIVER PALACIOS PALACIOS**, identificado con número de cedula 11.803.448, con T.P. de la J Nro. 344.493,

RADICADO: 27001-33-33-002-2018-00111-00
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: Luzmila Rumie Mosquera
DEMANDADA: Municipio de Istmina

correo electrónico niver101@hotmail.com; para que tome posesión del cargo y proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda, con el fin de que sirva ejercer el cargo de CURADOR AD LITEM de **los herederos determinados e indeterminados** al señor KAMAL CARIUTY ASPRILLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO</p> <p>En la fecha se notifica por Estado N° <u>08</u> a las partes de la anterior providencia,</p> <p>Quibdó, <u>23 de febrero de 2022</u>. Fijado a las 7:30 A.M.</p> <p>EVER YESID MENA RENTERIA Secretario</p>

Firmado Por:

Yudy Yineth Moreno Correa
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 002
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd3ac20ce470db2055b253df5f80ae8ad3bcfbdd23412763ee3c6a28f08bd676**

Documento generado en 22/02/2022 07:16:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>